

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23649

Ref. Expediente N° NC2019/0002920

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de marzo de 2019, con el N° NC2019/0002920, por TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISEÑOS CSI-RS BASADOS EN CDM8 PARA MIMO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/056048 del 30 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 857 el 12 de abril de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0002920 el 9 de abril de 2020, presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

CUARTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

QUINTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0002920 del 9 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a diseños CSI-RS basados en CDM8 para MIMO que difieren del estado de la técnica más cercano, US 2015/003269, en agregar el primer conjunto y el segundo conjunto de elementos de recursos de señal de referencia en la sub-trama para formar una configuración de agregación de multiplexación por división de código, CDM; configuración para un diseño CDM-8 para al menos veinticuatro canales de Señal de Información de Referencia del Sistema, CSI-RS, puertos de antena. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de minimizar las pérdidas de rendimiento debido a las variaciones del canal en las direcciones de tiempo y frecuencia y el aumento en la sobrecarga de CSI-RS. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 23649

Ref. Expediente N° NC2019/0002920

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISEÑOS CSI-RS BASADOS EN CDM8 PARA MIMO”

Clasificación IPC: H04L 5/00, H04W 72/04.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0002920 del 9 de abril de 2020.

Titular(es): TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON.

Domicilio(s): TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON, SE- 164 83, ESTOCOLMO, SUECIA.

Inventor(es): Shiwei GAO, Siva MURUGANATHAN y Robert Mark HARRISON.

Prioridad(es) N° 30/09/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/403,044.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/056048 **Fecha:** 30 de septiembre de 2017.

Vigente desde: 30 de septiembre de 2017 **Hasta:** 30 de septiembre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de mayo de 2020

